



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 2022**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 67.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 08 de febrero de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **2/ 68.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** s/n

**Asunto:** Corrección de errores.

**Objeto:** Subsanación de errores detectados en el Acta de la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de febrero de 2022.

**Interesado:** Ayto de Móstoles.

**Fecha de iniciación:**

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los siguientes **Hechos:**

*Primero: Se han detectado errores producidos en el Acta de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2022, la cual fue aprobada, por unanimidad en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2022.*

*La misma Acta está transcrita en el Libro de Actas extendida en los folios numerados del 278 al 295 que coinciden con números de timbre comunitario del A2076885 al A2076902, ambos inclusive.*

*Segundo: Detectado que se ha producido duplicidad en la numeración del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno que se indica: El acuerdo 1/43 de la Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2022, sufre duplicidad, en el número acumulado, con el acuerdo 22/43 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de enero de 2022, que si bien no afecta al contenido de los mencionados acuerdos, si afecta a la identificación y singularidad de los mismos.*

*Tercero: Así mismo se han detectado otros errores materiales que se especifican a continuación:*

- *En la página 278 del Acta de fecha 1 de febrero de 2022, donde dice 1/43, debe decir 1/43 bis.*
- *En la página 280 donde dice “Coordinador General de Hacienda”, debe decir “Coordinador General de Urbanismo”.*
- *En la página 292, donde dice “Concejal Delegado de H.....” debe decir “Concejal Delegado de Hacienda”.*

*Cuarto: Que para la correcta identificación y ejecución de los acuerdos resulta necesario corregir los errores detectados.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El error detectado se encuadra en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Único:** *Subsanar los errores detectados que afectan a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 1 de febrero de 2022, en los siguientes términos:*

- *En la página 278 del Acta de fecha 1 de febrero de 2022, donde dice 1/43, debe decir 1/43 bis.*
- *En la página 280 donde dice “Coordinador General de Hacienda”, debe decir “Coordinador General de Urbanismo”.*

- En la página 292, donde dice “Concejal Delegado de H.....” debe decir “Concejal Delegado de Hacienda”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

### **3/ 69.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN EL ACUERDO 5/1096, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL. EXPTE. MEM/2/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** EXP. MEM/2/2022

**Asunto:** *Propuesta de rectificación material de errores en el Acuerdo nº 5/1096 de 30 de diciembre de la Junta de Gobierno Local sobre convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al suministro de gas natural.*

**Interesado:** GRUPO NATURGY GAS & POWER SA (CIF A-65067332)

**Procedimiento:** *rectificación material de errores*

**Fecha de iniciación:** 2-2-2022

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Servicio de Mantenimiento de Edificios municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos referente a la Propuesta de rectificación material de errores en el Acuerdo nº 5/1096 de 30 de diciembre de la Junta de Gobierno Local sobre convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al suministro de gas natural, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

*Primero: En fecha 30 de diciembre de 2021 fue aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 5/1096 la convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación a la falta de aprobación de gasto relativo al suministro de gas natural por un importe total de 61.305,30 € en relación a las facturas giradas por la mercantil COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER SA integradas en la relación numerada de 1 a 103 que son fiel reproducción de las que constan tanto en la memoria justificativa del gasto de 22 de diciembre de 2021 como en la propuesta de resolución de fecha 29 de diciembre de 2021, y que habrían sido debidamente conformadas por el técnico competente en fecha 27 de diciembre de 2021.*

*Segundo: Ahora bien, advertido por parte del departamento de facturas municipal errores materiales en la relación de facturas que consta en la documentación obrante en el expediente y que impiden la realización del pago en las facturas señaladas en las líneas 12, 36, 100, 101, 102 y 103 es preciso proceder a la rectificación de los mismos, resultando sus firmas como anulada, anulada, duplicada, duplicada, duplicada y duplicada respectivamente, quedando por tanto afectado el importe global que ha de ser objeto de convalidación.*

12	FE21137008820438	REGAGE21e00004331135	08/04/2021	7,68
36	FE21137013877793	REGAGE21e00010936967	19/06/2021	32,52
100	FE20137027802927	2021012539620	19/02/2021	39,31
101	FE20137028379533	2021012539625	19/02/2021	21,28
102	FE20137028442568	2021012539621	19/02/2021	83,68
103	FE20137030086777	2021012539624	19/02/2021	21,43

*En este sentido, una vez excluidas las facturas citadas, esto es las que tienen número FE21137008820438 con importe de 7,68 €; FE21137013877793 con importe de 32,52 €; FE20137027802927 con importe de 39,31; FE20137028379533 con importe de 21,28 €; FE20137028442568 con importe de 83,68 € y FE20137030086777 con importe de 21,43 €, y resultando un total de 205,90 € la relación de facturas que habría de ser objeto de convalidación no ha de ser de 103, sino de 97, resultando el importe total a convalidar objeto de disminución en dicha cuantía, resultando en consecuencia un total por importe de 61.099,40 € .*

*Tercero.- Consta propuesta de informe del Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 02 de febrero de 2022*

*Cuarto.- Consta informe de Intervención de fecha 7 de febrero de 2022*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.-: De conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.,*

En este sentido, y quedando acreditado que la validez y contenido del Acuerdo no queda afectada por los errores existentes que se circunscriben a los siguientes:

- En el exponendo precedente a **Hechos** consta “importe total de 61.305,30 €”, y ha de constar “importe total de 61.099,40 €”.
- En el apartado segundo, que fija la relación de facturas a convalidar, hay que excluir en la relación de las facturas las que tienen números:

12	FE21137008820438	REGAGE21e00004331135	08/04/2021	7,68
36	FE21137013877793	REGAGE21e00010936967	19/06/2021	32,52
100	FE20137027802927	2021012539620	19/02/2021	39,31
101	FE20137028379533	2021012539625	19/02/2021	21,28
102	FE20137028442568	2021012539621	19/02/2021	83,68
103	FE20137030086777	2021012539624	19/02/2021	21,43

Y constando “TOTAL 61.305,3 €” ha de constar “TOTAL 61.099,40 €”

Así expresando el citado Acuerdo la siguiente relación de facturas:

“

1	FE21137009083647	REGAGE21e00004569614	10/04/2021	1,94
2	FE21137009826873	REGAGE21e00005119603	17/04/2021	2,4
3	FE21137008294755	REGAGE21e00003687698	31/03/2021	3,25
4	FE21137008820510	REGAGE21e00004331138	08/04/2021	3,65
5	FE21137008294825	REGAGE21e00003687705	31/03/2021	5,15
6	FE21137008820459	REGAGE21e00004331134	08/04/2021	5,49
7	FE21137008948938	REGAGE21e00004460413	09/04/2021	5,49
8	FE21137010094399	REGAGE21e00005371518	21/04/2021	5,49
9	FE21137015538245	REGAGE21e00010299717	12/06/2021	6,93
10	FE21137008948872	REGAGE21e00004460409	09/04/2021	6,96
11	FE21137010410511	REGAGE21e00005583846	23/04/2021	7,15
12	FE21137008820438	REGAGE21e00004331135	08/04/2021	7,68
13	AE21137000054177	REGAGE21e00003687039	30/03/2021	8,35
14	FE21137008294879	REGAGE21e00003687723	31/03/2021	9,61
15	FE21137008948979	REGAGE21e00004460414	09/04/2021	10,45
16	FE21137008820473	REGAGE21e00004331161	08/04/2021	10,84
17	FE21137014853828	REGAGE21e00010037809	10/06/2021	11,1

18	FE21137011331351	REGAGE21e00006837698	06/05/2021	11,27
19	FE21137013585411	REGAGE21e00008627669	28/05/2021	11,77
20	FE21137008948927	REGAGE21e00004460422	09/04/2021	13,33
21	FE21137012223121	REGAGE21e00007614751	15/05/2021	15,95
22	FE21137013727429	REGAGE21e00009127682	02/06/2021	15,95
23	FE21137013923083	REGAGE21e00009561362	05/06/2021	15,95
24	FE21137020334904	REGAGE21e00015321638	06/08/2021	17,33
25	FE21137008948356	REGAGE21e00004460408	09/04/2021	17,59
26	FE21137008265521	REGAGE21e00003687638	31/03/2021	19,41
27	FE21137020334852	REGAGE21e00015326174	06/08/2021	19,41
28	FE21137020334694	REGAGE21e00015326101	06/08/2021	20,06
29	FE20137028379533	2021012539625	19/02/2021	21,28
30	FE20137030086777	2021012539624	19/02/2021	21,43
31	FE21137020334745	REGAGE21e00015326106	06/08/2021	21,43
32	FE21137020334802	REGAGE21e00015326144	06/08/2021	21,49
33	FE21137009083065	REGAGE21e00004569612	10/04/2021	23,52
34	FE21137008948410	REGAGE21e00004460397	09/04/2021	24,2
35	FE21137001725325	REGAGE21e00006915775	07/05/2021	28,1
36	FE21137013877793	REGAGE21e00010936967	19/06/2021	32,52
37	FE20137027802927	2021012539620	19/02/2021	39,31
38	FE21137017217879	REGAGE21e00011354543	24/06/2021	44,69
39	FE21137008820381	REGAGE21e00004331154	08/04/2021	49,4
40	FE21137008820461	REGAGE21e00004331162	08/04/2021	55,31
41	FE20137028442568	2021012539621	19/02/2021	83,68
42	FE21137015538113	REGAGE21e00010299714	12/06/2021	98,45
43	FE21137015538157	REGAGE21e00010299700	12/06/2021	106,9
44	FE21137009083329	REGAGE21e00004569574	10/04/2021	114,87
45	FE21137011331341	REGAGE21e00006836700	06/05/2021	120,33
46	FE21137015538194	REGAGE21e00010299719	12/06/2021	138,76
47	FE21137009826373	REGAGE21e00005119601	17/04/2021	158,57
48	FE21137008820394	REGAGE21e00004331133	08/04/2021	195,73
49	FE21137011331118	REGAGE21e00006836734	06/05/2021	228,88

50	FE21137008948886	REGAGE21e00004460410	09/04/2021	236,77
51	FE21137008948956	REGAGE21e00004460421	09/04/2021	245,74
52	RE21137000024184	REGAGE21e00006245305	01/05/2021	296,62
53	FE21137024435406	REGAGE21e00020091361	06/10/2021	300,87
54	FE21137008700240	REGAGE21e00004202460	07/04/2021	340,89
55	FE21137008265595	REGAGE21e00003687662	31/03/2021	345,48
56	FE21137009534141	REGAGE21e00004919455	15/04/2021	380,16
57	FE21137009826924	REGAGE21e00005119587	17/04/2021	431,67
58	FE21137013923079	REGAGE21e00009561351	05/06/2021	437,94
59	FE21137015700113	REGAGE21e00010569884	16/06/2021	488,1
60	RE21137000036953	REGAGE21e00011956754	30/06/2021	495,2
61	FE21137009659089	REGAGE21e00005003947	16/04/2021	535,07
62	FE21137015538116	REGAGE21e00010299715	12/06/2021	544,88
63	RE21137000037005	REGAGE21e00011956798	01/07/2021	555,98
64	FE21137013878348	REGAGE21e00010936948	19/06/2021	583,17
65	RE21137000046112	REGAGE21e00014349880	28/07/2021	599,88
66	FE21137016260232	REGAGE21e00010815861	18/06/2021	723,33
67	FE21137011447865	REGAGE21e00006915985	07/05/2021	745,8
68	FE21137009826976	REGAGE21e00005119604	17/04/2021	874,53
69	RE21137000036970	REGAGE21e00011956730	30/06/2021	925,81
70	RE21137000037000	REGAGE21e00011956752	30/06/2021	1.000,85
71	RE21137000016184	REGAGE21e00004202497	07/04/2021	1.002,80
72	AE21137000078041	REGAGE21e00006915773	07/05/2021	1.006,48
73	RE21137000022032	REGAGE21e00005583856	23/04/2021	1.118,04
74	RE21137000024185	REGAGE21e00006245308	01/05/2021	1.153,44
75	FE21137008952920	REGAGE21e00004569533	10/04/2021	1.235,99
76	RE21137000024280	REGAGE21e00006561266	05/05/2021	1.262,10
77	FE21137012068420	REGAGE21e00007517455	13/05/2021	1.296,58
78	FE21137009832045	REGAGE21e00005371401	21/04/2021	1.349,46
79	RE21137000022081	REGAGE21e00005671465	24/04/2021	1.356,91
80	FE21137010103245	REGAGE21e00005371530	21/04/2021	1.383,61
81	FE21137009832044	REGAGE21e00005371387	21/04/2021	1.510,85

82	RE21137000034099	REGAGE21e00010692443	17/06/2021	1.595,98
83	FE21137024444634	REGAGE21e00020091382	06/10/2021	1.705,82
84	FE21137009663283	REGAGE21e00005119514	17/04/2021	1.747,64
85	FE21137009663288	REGAGE21e00005119540	17/04/2021	1.755,94
86	FE21137008952922	REGAGE21e00004569566	10/04/2021	1.765,43
87	FE21137012068425	REGAGE21e00007517457	13/05/2021	1.797,13
88	FE21137015541606	REGAGE21e00010570039	16/06/2021	1.821,07
89	RE21137000034312	REGAGE21e00010815824	18/06/2021	1.864,43
90	FE21137010212258	REGAGE21e00005476580	22/04/2021	1.906,11
91	FE21137009538234	REGAGE21e00005003857	16/04/2021	1.909,32
92	AE21137000135524	REGAGE21e00014349795	27/07/2021	1.924,49
93	FE21137013925398	REGAGE21e00009857364	09/06/2021	1.925,07
94	RE21137000024906	REGAGE21e00006841608	06/05/2021	2.025,87
95	FE21137008952921	REGAGE21e00004569552	10/04/2021	2.106,16
96	FE21137014600415	REGAGE21e00010037706	10/06/2021	2.130,02
97	FE21137024444638	REGAGE21e00020091320	06/10/2021	2.146,26
98	FE21137017474678	REGAGE21e00011563674	26/06/2021	2.162,65
99	FE21137013882427	REGAGE21e00009561374	05/06/2021	2.166,41
100	FE20137027802927	2021012539620	19/02/2021	39,31
101	FE20137028379533	2021012539625	19/02/2021	21,28
102	FE20137028442568	2021012539621	19/02/2021	83,68
103	FE20137030086777	2021012539624	19/02/2021	21,43
			TOTAL	61.305,30 €

“

*debe ser rectificado y sustituir la anterior relación por la siguiente:*

Num.	Factura	Nº Reg.	FACE	Fecha	Importe Total
1	FE21137009083647	REGAGE21e00004569614		08/04/2021	1,94
2	FE21137009826873	REGAGE21e00005119603		15/04/2021	2,40
3	FE21137008294755	REGAGE21e00003687698		29/03/2021	3,25
4	FE21137008820510	REGAGE21e00004331138		06/04/2021	3,65

5	FE21137008294825 REGAGE21e00003687705	29/03/2021	5,15
6	FE21137008820459 REGAGE21e00004331134	06/04/2021	5,49
7	FE21137008948938 REGAGE21e00004460413	07/04/2021	5,49
8	FE21137010094399 REGAGE21e00005371518	18/04/2021	5,49
9	FE21137015538245 REGAGE21e00010299717	10/06/2021	6,93
10	FE21137008948872 REGAGE21e00004460409	07/04/2021	6,96
11	FE21137010410511 REGAGE21e00005583846	21/04/2021	7,15
12	AE21137000054177 REGAGE21e00003687039	28/03/2021	8,35
13	FE21137008294879 REGAGE21e00003687723	29/03/2021	9,61
14	FE21137008948979 REGAGE21e00004460414	07/04/2021	10,45
15	FE21137008820473 REGAGE21e00004331161	06/04/2021	10,84
16	FE21137014853828 REGAGE21e00010037809	07/06/2021	11,10
17	FE21137011331351 REGAGE21e00006837698	04/05/2021	11,27
18	FE21137013585411 REGAGE21e00008627669	26/05/2021	11,77
19	FE21137008948927 REGAGE21e00004460422	07/04/2021	13,33
20	FE21137012223121 REGAGE21e00007614751	13/05/2021	15,95
21	FE21137013727429 REGAGE21e00009127682	27/05/2021	15,95
22	FE21137013923083 REGAGE21e00009561362	03/06/2021	15,95
23	FE21137020334904 REGAGE21e00015321638	28/07/2021	17,33
24	FE21137008948356 REGAGE21e00004460408	07/04/2021	17,59
25	FE21137008265521 REGAGE21e00003687638	28/03/2021	19,41
26	FE21137020334852 REGAGE21e00015326174	28/07/2021	19,41
27	FE21137020334694 REGAGE21e00015326101	28/07/2021	20,06
28	FE20137028379533 2021012539625	28/10/2020	21,28
29	FE20137030086777 2021012539624	17/11/2020	21,43
30	FE21137020334745 REGAGE21e00015326106	28/07/2021	21,43

31	FE21137020334802 REGAGE21e00015326144	28/07/2021	21,49
32	FE21137009083065 REGAGE21e00004569612	08/04/2021	23,52
33	FE21137008948410 REGAGE21e00004460397	07/04/2021	24,20
34	FE21137001725325 REGAGE21e00006915775	18/01/2021	28,10
35	FE20137027802927 2021012539620	22/10/2020	39,31
36	FE21137017217879 REGAGE21e00011354543	22/06/2021	44,69
37	FE21137008820381 REGAGE21e00004331154	06/04/2021	49,40
38	FE21137008820461 REGAGE21e00004331162	06/04/2021	55,31
39	FE20137028442568 2021012539621	30/10/2020	83,68
40	FE21137015538113 REGAGE21e00010299714	10/06/2021	98,45
41	FE21137015538157 REGAGE21e00010299700	10/06/2021	106,90
42	FE21137009083329 REGAGE21e00004569574	08/04/2021	114,87
43	FE21137011331341 REGAGE21e00006836700	04/05/2021	120,33
44	FE21137015538194 REGAGE21e00010299719	10/06/2021	138,76
45	FE21137009826373 REGAGE21e00005119601	15/04/2021	158,57
46	FE21137008820394 REGAGE21e00004331133	06/04/2021	195,73
47	FE21137011331118 REGAGE21e00006836734	04/05/2021	228,88
48	FE21137008948886 REGAGE21e00004460410	07/04/2021	236,77
49	FE21137008948956 REGAGE21e00004460421	07/04/2021	245,74
50	RE21137000024184 REGAGE21e00006245305	29/04/2021	296,62
51	FE21137024435406 REGAGE21e00020091361	15/09/2021	300,87
52	FE21137008700240 REGAGE21e00004202460	04/04/2021	340,89
53	FE21137008265595 REGAGE21e00003687662	28/03/2021	345,48
54	FE21137009534141 REGAGE21e00004919455	13/04/2021	380,16
55	FE21137009826924 REGAGE21e00005119587	15/04/2021	431,67
56	FE21137013923079 REGAGE21e00009561351	03/06/2021	437,94
57	FE21137015700113 REGAGE21e00010569884	12/06/2021	488,10

58	RE21137000036953 REGAGE21e00011956754	29/06/2021	495,20
59	FE21137009659089 REGAGE21e00005003947	14/04/2021	535,07
60	FE21137015538116 REGAGE21e00010299715	10/06/2021	544,88
61	RE21137000037005 REGAGE21e00011956798	29/06/2021	555,98
62	FE21137013878348 REGAGE21e00010936948	02/06/2021	583,17
63	RE21137000046112 REGAGE21e00014349880	25/07/2021	599,88
64	FE21137016260232 REGAGE21e00010815861	16/06/2021	723,33
65	FE21137011447865 REGAGE21e00006915985	05/05/2021	745,80
66	FE21137009826976 REGAGE21e00005119604	15/04/2021	874,53
67	RE21137000036970 REGAGE21e00011956730	29/06/2021	925,81
68	RE21137000037000 REGAGE21e00011956752	29/06/2021	1.000,85
69	RE21137000016184 REGAGE21e00004202497	04/04/2021	1.002,80
70	AE21137000078041 REGAGE21e00006915773	05/05/2021	1.006,48
71	RE21137000022032 REGAGE21e00005583856	21/04/2021	1.118,04
72	RE21137000024185 REGAGE21e00006245308	29/04/2021	1.153,44
73	FE21137008952920 REGAGE21e00004569533	08/04/2021	1.235,99
74	RE21137000024280 REGAGE21e00006561266	30/04/2021	1.262,10
75	FE21137012068420 REGAGE21e00007517455	12/05/2021	1.296,58
76	FE21137009832045 REGAGE21e00005371401	16/04/2021	1.349,46
77	RE21137000022081 REGAGE21e00005671465	22/04/2021	1.356,91
78	FE21137010103245 REGAGE21e00005371530	19/04/2021	1.383,61
79	FE21137009832044 REGAGE21e00005371387	16/04/2021	1.510,85
80	RE21137000034099 REGAGE21e00010692443	15/06/2021	1.595,98
81	FE21137024444634 REGAGE21e00020091382	16/09/2021	1.705,82
82	FE21137009663283 REGAGE21e00005119514	15/04/2021	1.747,64
83	FE21137009663288 REGAGE21e00005119540	15/04/2021	1.755,94

84	FE21137008952922 REGAGE21e00004569566	08/04/2021	1.765,43
85	FE21137012068425 REGAGE21e00007517457	12/05/2021	1.797,13
86	FE21137015541606 REGAGE21e00010570039	11/06/2021	1.821,07
87	RE21137000034312 REGAGE21e00010815824	16/06/2021	1.864,43
88	FE21137010212258 REGAGE21e00005476580	20/04/2021	1.906,11
89	FE21137009538234 REGAGE21e00005003857	14/04/2021	1.909,32
90	AE21137000135524 REGAGE21e00014349795	23/07/2021	1.924,49
91	FE21137013925398 REGAGE21e00009857364	04/06/2021	1.925,07
92	RE21137000024906 REGAGE21e00006841608	04/05/2021	2.025,87
93	FE21137008952921 REGAGE21e00004569552	08/04/2021	2.106,16
94	FE21137014600415 REGAGE21e00010037706	07/06/2021	2.130,02
95	FE21137024444638 REGAGE21e00020091320	16/09/2021	2.146,26
96	FE21137017474678 REGAGE21e00011563674	24/06/2021	2.162,65
97	FE21137013882427REGAGE21e00009561374	03/06/2021	2.166,41
<b>TOTAL</b>			<b>61.099,40 euros</b>

- En de la parte resolutive del Acuerdo, en el punto primero, donde consta: "61.305,30 €", ha de constar: "61.099,40 €"

No existe óbice para que por parte del órgano competente se proceda a la rectificación de los errores en los términos que procedan, subsanando sus términos.

En virtud de lo expuesto,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo de la JGL nº 5/1096, adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021 sobre la convalidación de

actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación a la falta de aprobación de gasto relativo al suministro de gas natural:

- En el exponendo precedente a **Hechos** consta “importe total de 61.305,30 €”, y ha de constar “importe total de 61.099,40€”.
- En el apartado segundo, hay que excluir en la relación de las facturas las que tienen números 12,36,100, 101, 102 y 103 y sustituir la relación de facturas por la que se indica en esta rectificación, en la que tanto el número de facturas como el importe de gasto total a convalidar se rectifica de 103 a 97 y de 61.305,30€ a 61.099,40€”:

12	FE21137008820438	REGAGE21e00004331135	08/04/2021	7,68
36	FE21137013877793	REGAGE21e00010936967	19/06/2021	32,52
100	FE20137027802927	2021012539620	19/02/2021	39,31
101	FE20137028379533	2021012539625	19/02/2021	21,28
102	FE20137028442568	2021012539621	19/02/2021	83,68
103	FE20137030086777	2021012539624	19/02/2021	21,43

Y constando “TOTAL 61.305,3 €” ha de constar “TOTAL 61.099,40€”

- En de la parte resolutive del Acuerdo, en el punto primero, donde consta: “61.305,30 €”, ha de constar: “61.099,40€”

**Segundo:** Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

#### **4/ 70.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 9 AL 14 DE FEBRERO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 09 al 14 de febrero de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<b><u>Nº de Resolución</u></b>	<b><u>Expediente nº</u></b>	<b><u>Recurrente</u></b>
579/22	P.A.195/2021	[REDACTED]
580/22	P.A.129/2021	[REDACTED]
581/22	P.A.30/2022	[REDACTED]
582/22	P.A.119/2021	[REDACTED]
583/22	P.A.123/2021	[REDACTED]
584/22	P.A.552/2021	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

## CONTRATACIÓN

- 5/ 71.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. EXPTE. C/035/CON/2020-071.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** EXPTE. C/035/CON/2020-071.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE EL SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES.

**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO- INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO. RC PRESUPUESTO CORRIENTE Y RC PRESUPUESTOS FUTUROS, POR IMPORTE TOTAL DE 39.190,17 €:
  - Presupuesto corriente, anualidad 2022: 10.873,82 €, (Lote A), aplicación presupuestaria 2022 25 3411 22115. (Expediente 2/2022000000020)
  - Presupuesto corriente, anualidad 2022: 3.822,49 €, (Lote B), aplicación presupuestaria 2022 25 3411 22115. (Expediente 2/2022000000021)
  - Presupuestos futuros: Anualidad 2023, 14.498,43 €, (Lote A), aplicación presupuestaria 2023 25 3411 22115; Anualidad 2024, 3.624,61 €, (Lote A), aplicación presupuestaria 2024 25 3411 22115. (Expediente 2/2022000000022)
  - Presupuestos futuros: Anualidad 2023, 5.096,66 €, (Lote B), aplicación presupuestaria 2023 25 3411 22115; Anualidad 2024, 1.274,16 €, (Lote B), aplicación presupuestaria 2024 25 3411 22115. (Expediente 2/2022000000023)
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ART. 159.6 DE LA LCSP. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, El presupuesto base de licitación, para los dos años de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 39.190,16 €, incluyendo la cantidad de 6.801,60 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%). Presupuesto máximo.

Su reparto por Lotes es el siguiente:

- Lote A, MATERIAL MODALIDADES DEPORTIVAS; su presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 28.996,85 €, incluyendo la

cantidad de 5.032,51 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%). Presupuesto máximo.

- Lote B, MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONAL, PILATES, YOGA, E.F.A., ETC.; su presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 10.193,31 €, incluyendo la cantidad de 1.769,09 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%). Presupuesto máximo.
- Valor estimado del contrato: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 48.582,84 €, incluyéndose las dos anualidades de contrato y el año de eventual prórroga.

Su reparto por Lotes es el siguiente:

- Lote A, MATERIAL MODALIDADES DEPORTIVAS; Valor estimado de contrato, 35.946,51 € calculado para los dos años de contratación del Lote A, más el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.
  - Lote B, MATERIAL DE FITNESS, FUNCIONAL, PILATES, YOGA, E.F.A., ETC.; Valor estimado de contrato, 12.636,33 € calculado para los dos años de contratación del Lote B, más el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.
- Duración: El plazo de duración de los contratos de cada uno de los Lotes será de dos años desde la fecha de formalización de los correspondientes contratos. Durante el plazo de duración se ejecutarán los contratos en sus propios términos. Los contratos podrán ser prorrogados por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, DA 3ª.2 y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, por Lotes, se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, con pluralidad de criterios, al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, se ajustan a lo establecido en los artículos 121 a 130 y concordantes de la

LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. POR LOTES (Expte. C/035/CON/2020-071), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, por Lotes, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la LCSP antes citado.

**Segundo.-** Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 32.388,56 €, más 6.801,60 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo de 39.190,16 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera por anualidades:

- Presupuesto corriente, anualidad 2022; total de 14.696,31 €, (IVA incluido; 21%; 2.550,60 €), distribuido en: 10.873,82 €, (IVA incluido; 21%; 1.887,19 €) (Lote A), aplicación presupuestaria 2022 25 3411 22115. (Expediente 2/2022000000020) y 3.822,49 €, (IVA incluido; 21%; 663,41 €) (Lote B), aplicación presupuestaria 2022 25 3411 22115. (Expediente 2/2022000000021)
- Presupuesto futuro, anualidad 2023; total de 19.595,08 €, (IVA incluido; 21%; 3.400,80 €), distribuido en: 14.498,43 €, (IVA incluido; 21%; 2.516,26 €) (Lote A), aplicación presupuestaria 2023 25 3411 22115, (Expediente 2/2022000000022) y 5.096,66 €, (IVA incluido; 21%; 884,54 €) (Lote B), aplicación presupuestaria 2023 25 3411 22115, (Expediente 2/2022000000023)
- Presupuesto futuro, anualidad 2024; total de 4.898,77 €, (IVA incluido; 21%; 850,20 €), distribuido en: 3.624,61 €, (IVA incluido; 21%; 629,07 €) (Lote A), aplicación presupuestaria 2024 25 3411 22115. (Expediente 2/2022000000022) y 1.274,16 €, (IVA incluido; 21%; 221,13 €) (Lote B), aplicación presupuestaria 2024 25 3411 22115. (Expediente 2/2022000000023)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA 3ª.2 de la LCSP, respecto de los ejercicios futuros 2023 y 2024, la ejecución de la contratación, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la consolidación de los recursos necesarios que han de financiar el contrato correspondiente. La autorización o realización de tales gastos queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos



que para cada los ejercicios 2023 y 2024 aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

6/ 72.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. “LOTE 3 RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO”. EXPTE. C/050/CON/2021-086 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C050/CON/2021-086 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SERVICIO POR LOTES  
**Objeto:** SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.) “Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

**Procedimiento:** RETROACCIÓN DE ACTUACIONES, MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y APERTURA DE NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 1/968, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento.

Segundo.- Con fecha 1 de diciembre de 2021 se remitió el correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose la convocatoria con fecha 3 de diciembre de 2021, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, estableciéndose que el último día del plazo de presentación de proposiciones, sería aquel en que se cumplan treinta y cinco días naturales, desde la fecha de envío del anuncio, coincidiendo, por tanto, el dies ad quem, con el 4 de enero de 2022.

Tercero.- Con fecha 28 de diciembre de 2021, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, comunicación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la interposición de recurso especial en materia de contratación Núm. 597/2021, requiriéndose la remisión por parte de esta Administración Municipal, de expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió con fecha 29 de diciembre de 2021, el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

Cuarto.- Con fecha 17 de enero de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 15/2022, dictado, con fecha 14 de enero de 2022, por el TCAP, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), contra los pliegos del contrato “Servicio de Limpieza de Centros Educativos del Ayuntamiento de Móstoles” tres lotes (Madrid), en los términos de los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto.

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”

En cuanto a la estimación de uno de los motivos del recurso interpuesto por ASPEL, a causa del requerimiento de presentación del certificado COVID-19 recogida en los Pliegos como requisito de solvencia para los licitadores, el Tribunal resuelve:

*“A juicio de este Tribunal, sin perjuicio del interés general que dicha certificación pueda tener desde el punto de vista sanitario, no se aprecia su vinculación con el objeto del contrato, debiendo entenderse que en la ejecución de la prestación deberán cumplirse todos los requisitos y medidas referentes a la seguridad y salud en el trabajo, por lo que procede la estimación del presente motivo, anulándose la citada cláusula, teniéndose por no puesta.”*

*Quinto.- En relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 597/2021, interpuesto por la representación legal de ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ASPEL), la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 1/968, adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, queda enterada de las actuaciones y resolución recaída.*

*Sexto.- Con fecha 18 de enero de 2022, se ha emitido por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, informe técnico en el que se expresa a su tenor literal, en lo que aquí interesa, lo siguiente:*

*“ASUNTO: EXPTE C/050/CON/2021-086 S.A.R.A. SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS.*

*INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONSIGUIENTE RETROACCIÓN DE ACTUACIONES.*

*En relación al expediente C/050/CON/2021-086 S.A.R.A. “SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” que se encuentra en trámite en la actualidad, se informa que habiéndose estimado parcialmente en fecha 13 de enero de 2022 por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil ASPEL, S.L. y habiéndose declarado en relación a la validez de la cláusula 9 del PCAP que lleva por rúbrica “Acreditación de la solvencia” que no se aprecia vinculación con el objeto del contrato y ha de procederse a la anulación de la citada cláusula teniéndose por no puesta, cabe exponer los siguientes extremos:*

*(...)*

*En consecuencia y atendiendo que la anulación de la cláusula contenida en el apartado 9 del PCAP no genera modificación alguna en el resto de requisitos solicitados a los licitadores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se solicita se tramite la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el inicio de expediente y PPT que se adjuntan a este caso y la consiguiente retroacción de actuaciones con aprobación de nuevo expediente y con apertura del correspondiente plazo de presentación de proposiciones.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento*



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- De acuerdo con la regulación contenida en el artículo 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se dispone que, en caso de modificación diferente a error material, de hecho, o aritmético, ésta conllevará la retroacción de actuaciones. En parecidos términos se pronuncia el artículo 124 de la LCSP, con respecto a la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, a la vista de las manifestaciones contenidas en el informe emitido por la Jefa de Mantenimiento de los Edificios Municipales de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos en cuanto a la necesidad de introducir una modificación en los pliegos que afecta a la solvencia requerida, se precisa, de conformidad con la información facilitada por el Servicio promotor del expediente, y puesto en relación con el artículo 122.1, al disponer que "...en otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.", acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación del Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, procediendo a dar nueva redacción a los mismos, concretamente a la Cláusula 9ª bajo el epígrafe "ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA".

Por su parte, en el artículo 136.2 del mismo Texto Legal, se viene a establecer el deber de los órganos de contratación, de ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerándose como significativa, entre otras, toda modificación que, como en el asunto que nos ocupa, afecte a la solvencia requerida.

Por tal motivo, ha de entenderse preciso acordar la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los Pliegos, procediendo la aprobación de los nuevos e igualmente la apertura del plazo de presentación de proposiciones.

De acuerdo con todo ello, habida cuenta de la concurrencia de las incidencias mencionadas y como consecuencia de aquellas, en aras de salvaguardar el principio general de igualdad de trato, procedería asimismo dar la posibilidad a aquellos interesados que hubieran presentado sus proposiciones dentro del plazo inicial, de reiterarlas, si lo estiman oportuno, para su presentación dentro del nuevo plazo.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano de contratación competente para acordar lo anterior es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** Retrotraer la tramitación de la licitación del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTES, 1, 2 Y 3. (S.A.R.A.) “Lote 3 reservado a empresas de inserción de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”.” (Expte. C050/CON/2021-086 S.A.R.A.), al momento de aprobación de los Pliegos, previa su modificación.

**Segundo.-** Aprobar la modificación sustantiva de las Cláusulas Novena y Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por los motivos constatados en el expediente y al amparo de lo previsto en los artículos 122.1 y 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos indicados en el expediente, manteniendo invariable el resto de condiciones de la licitación.

**Tercero.-** Autorizar un gasto plurianual por importe de 10.290.796,18 €, de los cuales la cantidad de 8.504.790,23 € son en concepto de principal y la cantidad de 1.786.005,95 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuido en las anualidades siguientes según el lote:

**LOTE 1**

- Anualidad 2022: 1.521.147,60 €.
- Anualidad 2023: 2.632.755,47 €.
- Anualidad 2024: 1.111.607,87 €.

**LOTE 2**

- Anualidad 2022: 1.339.518,17 €.
- Anualidad 2023: 2.318.396,83 €.
- Anualidad 2024: 978.878,66 €.

**LOTE 3**

- Anualidad 2022: 50.719,73 €.
- Anualidad 2023: 194.245,78 €.
- Anualidad 2024: 143.526,05 €.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2022, se imputará con cargo a la partida 40-3244-22700 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC núm. 2/20220000000223, 2/20220000000224 y 2/20220000000225), según el siguiente desglose:

**LOTE 1:** 4.351.661,94 € de Presupuesto Base de Licitación, más un importe de 913.849,01 € en concepto de 21% de IVA. Lo que supone un importe total de 5.265.510,94 €.

*LOTE 2: 3.832.060,88 € de Presupuesto Base de Licitación, más un importe de 804.732,78 € en concepto de 21% de IVA. Lo que supone un importe total de 4.636.793,66 €.*

*LOTE 3: 321.067,41 € de Presupuesto Base de Licitación, más un importe de 67.424,16 € en concepto de 21% de IVA. Lo que supone un importe total de 388.491,56 €.*

*Asimismo, y respecto de ejercicios posteriores, la aprobación o realización de gastos plurianuales quedará en todo caso condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

**Cuarto.-** *Dar debida publicidad de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

**Quinto.-** *Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación y a los eventuales interesados, con indicación de la posibilidad, para aquellos que, en su caso, hubiesen presentado proposiciones, de proceder a la retirada de las mismas, para proceder a su presentación dentro del nuevo plazo.*

**Sexto.-** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**7/ 73.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO FLEXIA Y DE LAS APLICACIONES BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2021-71.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsables de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C/057/CON/2021-71.

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**Objeto:** SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO FLEXIA Y DE LAS APLICACIONES BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

**Procedimiento:** Adjudicación del expediente de contratación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo Núm. 11/937, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.a.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que a la vista del informe de exclusividad suscrito por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2021, en el que se declara que las aplicaciones del Registro Electrónico Flexia; Buzón del Ciudadano; Tablón de edictos y Perfil del contratante son propiedad de la mercantil Altia Consultores, S.A., la licitación se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Segundo.- Con fecha 26 de noviembre de 2021 se remitió invitación al procedimiento a la mercantil ALTIA CONSULTORES, S.A.(CIF A15456585)

Tercero.- La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordando por unanimidad de los miembros presentes admitir en la licitación la propuesta formulada por ALTIA CONSULTORES, S.A.

Posteriormente, con fecha 17 de diciembre de 2021, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2, relativo a la proposición económica, acordando su remisión al servicio promotor para la emisión de informe técnico sobre la misma, cuya conclusión es la siguiente:

“Listado de empresas que presentan ofertas para su valoración

*Es un procedimiento negociado y la única empresa licitadora, previo certificado de exclusividad e informe justificativo, es la mercantil "Altia Consultores, S.A." realizando la misma la siguiente oferta.*

**PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

*Precio: Cuarenta y cinco mil ciento ocho euros con cuarenta céntimos de euro, (45.108,40 euros).*

*I.V.A.: Nueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta y seis céntimos de euro, (9.472,76 euros).*

**Conclusiones**

*Se propone a la empresa "Altia Consultores, S.A.", cumpliendo todos los requerimientos técnicos, como adjudicataria del presente contrato por el importe del presupuesto base de licitación del contrato de cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y un euros con dieciséis céntimos de euro (54.581,16 €) a razón de cuarenta y cinco mil ciento ocho euros con cuarenta céntimos de euro (45.108,40 €) más el 21 % del IVA, que asciende a nueve mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta y seis céntimos de euro (9.472,76 €)".*

*Cuarto.- En sesión celebrada el 23 de diciembre de 2021, la Mesa de Contratación acordó hacer suyo el meritado informe con propuesta de adjudicación, procediéndose por el Departamento de Contratación a practicar, con fecha 27 de diciembre de 2021, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.255,42 €.*

*Quinto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la LCSP.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por y habiendo sido cumplimentado por la mercantil ALTIA CONSULTORES, S.A., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación*

*Tercero: La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.*

Cuarto.- El órgano competente, tanto para el rechazo o exclusión de la proposición, como para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver** lo siguiente:

**Primero:** Adjudicar el contrato de SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO FLEXIA Y DE LAS APLICACIONES BUZÓN DEL CIUDADANO, TABLÓN DE EDICTOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE, IMPLANTADAS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C057/CON/2021-071), a la mercantil ALTIA CONSULTORES, S.A.(CIF A15456585), por un importe de 45.108,40 €, más 9.472,76 €, en concepto de I.V.A. lo que asciende a un total de 54.581,16 €, para un plazo de duración del contrato de dos años, previéndose la posibilidad de prórrogas sin que estas excedan del 31 de diciembre de 2025, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 54.581,16 € de los cuales la cantidad de 45.108,40 €, son en concepto de principal y la cantidad de 9.472,76 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 17-9261-22799, del Presupuesto Municipal para 2022 por importe de 20.467,94 € de los cuales la cantidad de 16.915,65 €, son en concepto de principal y la cantidad de 3.552,29 € en concepto de I.V.A. de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000385).

El resto de anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente.

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 74.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES)**



**CORPORALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL)  
DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2021-072.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/035/CON/2021-072  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTROS.  
**Objeto:** EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL) DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.  
**Procedimiento:** DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 6/1011, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de Diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo.- Con fecha 10 de Diciembre de 2021, sin haberse publicado la licitación, se remitió correo electrónico al Departamento de Contratación por [REDACTED], Coordinador de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, donde solicitaba la suspensión del procedimiento. En informe emitido por el Comisario de la Policía Municipal de Móstoles, por delegación el Intendente 1025, de fecha 29 de Diciembre de 2021, se expresa, según su tenor literal, lo siguiente:*

*“En relación con el expediente para la adquisición de EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL) DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÓSTOLES, (EXPTE. C/35/CON/2021-72), se informa de lo siguiente:*

- El 03-11-2021 se remitió a ese departamento la documentación definitiva (una vez realizadas las modificaciones propuestas sobre los documentos iniciales, de 07-07-2021), para la iniciación de dicho expediente. En aquel momento, se disponía en la partida 21-1321-62300 del Presupuesto para Policía Municipal de un crédito de 39.567 €.
- En el presupuesto de 2022 no se ha incluido ninguna partida que pueda destinarse la adquisición de estos equipos de defensa policiales.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, por si procediera suspender la tramitación del expediente, hasta la aprobación del importe necesario para esta adquisición en el Presupuesto de 2022.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- A la vista del informe técnico meritado en el expositivo fáctico tercero, ha de entenderse justificada, conforme dispone el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la concurrencia de la causa, que pudiera motivar el desistimiento por parte de esta Administración, fundada en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Asimismo, mencionar que, en su apartado 4º, in fine, no se descarta la posibilidad de iniciación ulterior de un procedimiento de licitación.

II.- El acuerdo adoptado, en su caso, por el Órgano de Contratación desistiendo del procedimiento en curso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la LCSP, deberá notificarse a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión.

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

IV.- El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero.-** DESISTIR del procedimiento de adjudicación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del SUMINISTRO DE EQUIPOS DE DEFENSA (CÁMARAS POLICIALES CORPORALES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE CONTROL) DESTINADOS A LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2021-072), aprobado por Acuerdo Núm. 6/1011, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de Diciembre de 2021, al detectarse en el expediente de contratación, tal y que como se constata en el mismo, la infracción no subsanable de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente resolución al Servicio Promotor de la contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 75.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L. (ANTES FREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.), POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPTE. 2009/082.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN S.L. (ANTES FREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U.) (B84412683), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. Expte. 09/082.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,



A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la QUIRÓN PREVENCIÓN S.L. (ANTES FREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L.U, constituida mediante AVAL BANCARIO número 1160656783, por importe de 4.478,03.- €, de fecha 12.05.2009.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 76.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A UTE CLXXI TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U, POR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2011-068.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil UTE CLXXI TELEFÓNICA DE ESPAÑA – TELEFÓNICA MÓVILES (B U86443322), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. Expte. 11/068.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la UTE CLXXI TELEFÓNICA DE ESPAÑA – TELEFÓNICA MÓVILES, constituida mediante AVAL BANCARIO número 1587/19.762, por importe de 108.491,37.- €, de fecha 11.04.2012.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 77.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM), POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE**



**TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-039.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES ADISFIM (G78756129), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE MÓSTOLES. Expte. C/048/CON/2018-039.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la ASOCIACIÓN DISMINUIDOS FÍSICOS DE MÓSTOLES ADISFIM, constituida en metálico, carta de pago número 3/2020000000809, por importe de 2.356,00.- €, de fecha 12.08.2020.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 78.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL RAMÓN Y CONCHI, S.A., POR EL CONTRATO DE OBRAS DE LOS PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES, LOTE 4 (OBRAS DE MODERNIZACIÓN CARPINTERÍA EXTERIORES). EXPTE. C/002/CON/2019-008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., con CIF número A28970614, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de OBRAS DE LOS PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO*



DE COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES. LOTE 4 (Obras de modernización carpintería exteriores. EXPTE. C/002/CON/2019-008.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A., constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad CAIXABANK, S.A., con fecha 3 de abril de 2019, con el número 9340.03.2056842.54, por importe de 9.144,22 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 79.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/048/CON/2015-105.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L (B84382761), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de ASESORIA JURIDICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO. Expte. C/048/CON/2015-105.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L, constituida en AVAL, número 0049-2666-74-2110001338, por importe de 2.744,56.- €, de fecha 10.06.2016.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 80.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL AEBIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.L. POR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. EXPTE. C/048/CON/2015-106.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L (B84382761), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato de ASISTENCIA PSICOLÓGICA EXTERNA DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Expte. C/048/CON/2015-106.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS, S.L, constituida en AVAL, número 0073/0714, por importe de 2.744,56.- €, de fecha 30.08.2016.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento



Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de febrero de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.